



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 16464

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales D2025070000089 del 3 de enero de 2025 y D2025070000093 del 7 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, el día 7 de mayo de 2025 publicó en desarrollo del proceso contractual en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos y la invitación Pública del proceso cuyo objeto es: **“Contratar el suministro de gases especiales para las áreas de Microbiología Clínica y Físicoquímico de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”**. fijándose en el cronograma del proceso como fecha de cierre del proceso y apertura de propuestas el día **14 de mayo de 2025** a las **02:00 pm**.
2. Que el presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML. (\$23.322.891), IVA incluido**
3. Que dentro del plazo establecido la entidad recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTE	NIT	VALOR
IMPORTAREX S.A.S.	805.031.667-5	\$18.658.313

4. Que de conformidad con las condiciones establecidas en el documento de invitación se procedió a evaluar la única oferta recibida así:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES: Cumple
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA: No cumple
VERIFICACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS): No cumple
VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Cumple

5. Que la referida verificación fue puesta a disposición de los interesados el día 16 de mayo de 2025 para que se realizaran las subsanaciones y observaciones a que hubiere lugar hasta el 19 de mayo de 2025. Durante el término de traslado, el oferente, subsanó parcialmente así

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Subsanó en debida forma la condición de experiencia relacionada en el numeral **3.3 Capacidad Técnica** del documento de Invitación

OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS): No subsanó el cumplimiento de lo relacionado en el ítem 3 del numeral **1.5 “Especificaciones técnicas y normas**

técnicas aplicables” y del Anexo 8 “Especificaciones técnicas”, correspondientes, a las hojas de datos de seguridad de los gases Argón y Dióxido de Carbono, las fichas de emergencia de los gases Argón, Dióxido de Carbono y Acetileno y la ficha técnica del gas acetileno; además en lo relacionado en el numeral **3.3 Capacidad Técnica – Otros documentos** la ficha técnica del gas acetileno en donde se pueda constatar los datos de pureza y composición con el fin de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo tanto **no cumple** los requerimientos técnicos.

6. Con base en lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador en informe de evaluación definitivo publicado el día 20 de mayo de 2025 recomendó a la ordenadora del gasto la declaratoria desierta de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 16464, en atención a que el único oferente del proceso se encuentra en la causal de rechazo descrita en el sub numeral 15 del numeral 5.7 del documento de invitación como se enuncia a continuación:

“Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.”

7. Que en el capítulo 5 de la invitación pública No. 16464 se estableció en el numeral 5.6: **“DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

“En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. (...)”

8. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 21 de mayo de 2025, Acta No 28, se recomendó declarar desierto el proceso No. 16464

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N° 16464 cuyo objeto es: **“Contratar el suministro de gases especiales para las áreas de Microbiología Clínica y Físicoquímico de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”** dado que la única propuesta recibida no se ajustó a los requisitos de la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la sociedad IMPORTAREX S.A.S. conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Salud e Inclusión Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda Profesional Universitario		23/05/25
Revisó:	Santiago Toro Sierra Director de Asuntos Legales - Salud (E) M.O.D		23/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma